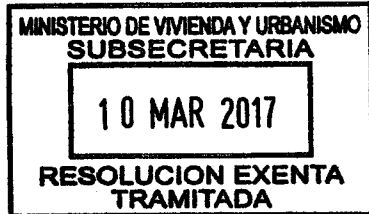


JLSS/JGB/MVA
Irc. N° 231/2017

OTORGA SUBSIDIO DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCION DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTICULO 27 DEL D.S. N° 49, (V. Y U.), DE 2011, Y SUS MODIFICACIONES, A FAMILIA DAMNIFICADA DE LA COMUNA Y REGION DE VALPARAISO./



10 MAR 2017

SANTIAGO,

2198

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/

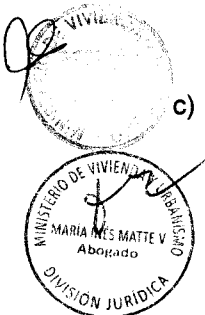
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por la Ministra, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes, así como para otorgar a familias beneficiadas por un subsidio habitacional de este Programa, recursos adicionales para atender los gastos que pudiere irrogar su traslado y aquéllos destinados a solventar su albergue transitorio, cuando sea necesaria la disposición inmediata de los terrenos que ocupan, como consecuencia de la ejecución de obras con financiamiento estatal u otras de interés público o bien, cuando existan razones de seguridad o salubridad, en la medida que esté comprometida la integridad física o la vida de las familias;
- b) La Resolución Exenta N° 8.315, (V. y U.), de fecha 23 de diciembre de 2016, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2017 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones;
- c) La Resolución Exenta N° 554, (V. y U.), de fecha 27 de enero de 2015, y sus modificaciones, que Llama a Postulación en Condiciones Especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales regulados por el D.S. N° 1 y el D.S. N° 49, ambos de Vivienda y Urbanismo de 2011, para los damnificados por el incendio del mes de abril de 2014 que afectó la comuna de Valparaíso; fija el monto de recursos que destinarán para subsidio directo;
- d) El Oficio N° 922, de fecha 07 de febrero de 2017, del Director del SERVIU de la Región de Valparaíso, mediante el cual se solicita asignación directa de un subsidio habitacional para una familia de la comuna de Valparaíso que resultó damnificada producto del incendio que afectó dicha ciudad en el año 2014, y

CONSIDERANDO:

- a) Que, según se indica en el Oficio citado en el Visto d) precedente, doña Nilda Estrella Gatillón López, RUT N° 6.794.740-1, de actuales 65 años de edad, resultó damnificada producto del incendio ocurrido en el mes de abril de 2014, en la ciudad de Valparaíso. Esta persona no logró postular a los Llamados dispuestos para damnificados en los años 2014 y 2015, debido a aspectos legales del terreno de su propiedad no resueltos en ese periodo pero subsanadas a la fecha.
- b) Que, mediante el Oficio citado en el Visto d), se solicita otorgar a doña Nilda Gatillón López un subsidio del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, alternativa individual, modalidad Construcción en Sitio Propio, bajo las mismas exigencias, excepciones, montos y condiciones para la aplicación de subsidios de la modalidad de Construcción en Sitio Propio, establecidas en la Resolución Exenta citada en el Visto c), referido al Llamado Especial del año 2015 destinado a familias damnificadas producto del incendio ocurrido en abril de 2014 en la ciudad de Valparaíso.
- c) Que, entre los antecedentes del Oficio citado en el Visto d), se adjuntan el respectivo Informe Social y Técnico, entre otros documentos, que acreditan la condición de damnificada de doña Nilda Gatillón López y la precaria condición habitacional en que se encuentra ella y su grupo familiar.



- d) Que, la solicitud de asignación directa para la persona previamente identificada fue ingresada al Sistema Informático UMBRAL, según consta en el respectivo Informe Final, código N°14132. Se requiere eximir a esta persona de los requisitos de postulación referidos al ahorro señalados en los artículos 3, letra c), 37, 38 y 39 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, y de contar con un puntaje de vulnerabilidad superior al primer quintil indicados en el artículo 1, inciso segundo, del citado reglamento.
- e) Que, conforme lo señalado en los Considerandos precedentes, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1. Otórgase un subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, alternativa individual, modalidad Construcción en Sitio Propio, a la persona que se indica y hasta por los montos que se señalan a continuación:

NOMBRES	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	RUT	DV	MONTO SUBSIDIO BASE EN UF	MONTO SUBSIDIO DE HABILITACIÓN EN UF	MONTO SUBSIDIO PARA LA DEMOLICIÓN EN UF	MONTO SUBSIDIO PARA ASISTENCIA TÉCNICA EN UF	MONTO SUBSIDIO PARA INSPECCIÓN TÉCNICA DE OBRAS EN UF	MONTO TOTAL EN UF
NILDA ESTRELLA	GATILLÓN	LÓPEZ	6794740	1	600	300	80	70	18	1.068

2. Establécese que para el otorgamiento de este beneficio, no es necesario contar con un proyecto calificado, conforme lo exige el número 2, de la letra a) del artículo 7, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
3. El monto de subsidio definitivo a considerar para la persona beneficiada en esta Resolución, será determinado por el SERVIU de la Región de Valparaíso, al momento de la calificación del proyecto.
4. Exímase a la persona identificada en el Resuelve 1. precedente, de los requisitos relativos al ahorro, señalados en los artículos 3, letra c), 37, 38 y 39 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, y de contar con un puntaje de vulnerabilidad superior al primer quintil indicados en el artículo 1, inciso segundo, del citado reglamento.
5. Exímase a la persona beneficiada en esta Resolución Exenta, de cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 3, letras j) y k), respecto a acreditar disponibilidad de sitio libre de hipotecas y gravámenes.
6. La persona beneficiaria de la presente Resolución estará eximida de lo dispuesto en el artículo 60 y la letra c) del artículo 69, ambos del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, relativo a las prohibiciones a que se refieren dichas disposiciones.
7. En caso de proceder la sustitución de la persona indicada en el Resuelve 1. precedente, el Director del SERVIU de la Región de Valparaíso mediante Resolución Exenta, podrá designar a la persona sustituta correspondiente de acuerdo a lo señalado en el artículo 58 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones.
8. El certificado de subsidio correspondiente a la persona beneficiada mediante esta asignación, se emitirá en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución Exenta y tendrá una vigencia de 21 meses.



9. El subsidio habitacional asignado mediante la presente Resolución Exenta, se imputará a los recursos dispuestos para el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2017, de la Región de Valparaíso. El monto a imputar será de **1.068** Unidades de Fomento, correspondiente al valor del subsidio asignado, su asistencia técnica y respectiva fiscalización técnica de obras.

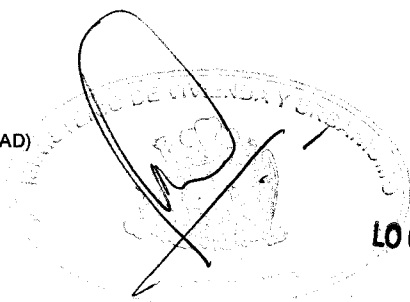
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Paulina Saball Astaburuaga
PAULINA SABALL ASTABURUAGA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO

TRANSCRIBIR

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SERVIU Y SEREMI VALPARAISO
- SECRETARIA DPH
- DIVISIONES MINVU (EXCEPTO DIVAD)
- COMITÉ DE RECONSTRUCCIÓN
- DEPTO. COMUNICACIONES
- SIAC
- OFICINA DE PARTES
- LEY 20.285 ART 7/G



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

Iván Leonhardt Cárdenas
IVÁN LEONHARDT CÁRDENAS
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO